

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 196 - 2016

GUATEMALA, 18 OCT 2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 27 de la Constitución Política de la República de Guatemala, la extradición se rige por lo dispuesto en tratados internacionales;

CONSIDERANDO:

Que el gobierno de los Estados Unidos de América solicitó al gobierno de la República de Guatemala, con fundamento en el Tratado de Extradición y su Convención Suplementaria vigentes entre ambos Estados, la extradición del guatemalteco MARLON FRANCESCO MONROY MEÑO también conocido como "M3" y "Teniente Fantasma", a fin de instruir procedimiento penal en su contra por la presunta participación en la comisión del delito de Conspiración para el Tráfico de Drogas en los Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO:

Que previo el proceso legal correspondiente, el Tribunal Quinto de Sentencia Penai, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente en resolución de fecha 8 de septiembre de 2016 declaró con lugar la extradición solicitada, la cual a la fecha está firme y no existe recurso ni notificación pendiente o Amparo Provisional decretado según lo indicado por el órgano jurisdiccional antes identificado y comunicado al Ministerio de Relaciones Exteriores por conducto de la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia;

CONSIDERANDO:

Que por haber finalizado el diligenciamiento judicial, procede someter a consideración del señor Presidente de la República la decisión sobre si otorga la entrega física del solicitado, la cual según el Tratado de Extradición entre Guatemala y los Estados Unidos de América corresponde al Jefe del Organismo Ejecutivo;

POR TANTO:

En ejercicio de la función que le confiere la literal e) del artículo 183 de la Constitución Política de la República de Guatemala, los artículos I, II, V y VI del Tratado de Extradición entre la República de Guatemala y los Estados Unidos de América suscrito en Washington, Estados Unidos de América el 27 de febrero de 1903, aprobado por el Decreto Legislativo número 561 de fecha 28 de abril de 1903, ratificado el 12 de junio de 1903 y publicado el 1 de octubre de 1903 y la Convención Suplementaria del Tratado de Extradición, suscrita en Guatemala el 20 de febrero de 1940, aprobada por el Decreto Legislativo número 2414 de fecha 10 de abril de 1940, ratificada el 20 de junio de 1940 y publicado el 6 de enero de 1941, vigentes entre ambos países;



**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
REPUBLICA DE GUATEMALA C.A.**

ACUERDA:

Artículo 1. Entregar en extradición al gobierno de los Estados Unidos de América al guatemalteco MARLON FRANCESCO MONROY MEOÑO también conocido como "M3" y "Teniente Fantasma", previo ofrecimiento por escrito por parte del gobierno de los Estados Unidos de América, que el solicitado gozará de todos los derechos y garantías que de conformidad con la Constitución de dicha Nación le corresponden, particularmente que será considerado inocente en tanto no se le declare culpable, que su juicio será totalmente imparcial, que se le proveerá de un Abogado para su defensa, que no será juzgado por delitos diferentes por los que se concede su extradición y que se le respetarán sus derechos humanos y procesales.

Artículo 2. El señor MARLON FRANCESCO MONROY MEOÑO también conocido como "M3" y "Teniente Fantasma" deberá ser entregado a las autoridades designadas por el gobierno de los Estados Unidos de América, previo cumplimiento de los trámites correspondientes por el Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual queda a cargo de disponer todos los preparativos necesarios para tal fin.

Artículo 3. Las autoridades correspondientes deberán prestar todo el apoyo que dentro de su competencia le sea requerido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y correrá por cuenta de la Dirección General de Migración la extensión del respectivo pasaporte ordinario al señor MARLON FRANCESCO MONROY MEOÑO también conocido como "M3" y "Teniente Fantasma", si éste no contara con uno.

Artículo 4. El presente Acuerdo empieza a regir inmediatamente.

COMUNÍQUESE



JIMMY MORALES CABRERA



Carlos Raúl Morales Moscoso
Ministro de Relaciones Exteriores

Mayro René Alvarez Galán
Segundo Viceministro de Gobernación
Encargado de Despacho

Carlos Adolfo Martínez Gufarte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA